



RESOLUCIÓN No. SC.INC.DNASD.SD.14.

0003697

**AB. CARLOTA CAMACHO COELLO**  
**SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN**

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Resolución No. SC.IJ.DIDL.G.12.0005490 de 17 de Septiembre del 2012, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 18 de Enero de 2013, se declaró la disolución de varias compañías entre ellas la compañía **INDUSTRIA CAMARONERA ASOCIADA (I.C.A.) C.LTDA.** de conformidad con lo previsto en el inciso tercero del artículo 360 de la Ley de Compañías;

**QUE** el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

**QUE** el artículo 374 de la Ley de Compañías establece que cualquiera que haya sido la causa de disolución, la compañía que se encuentre en proceso de liquidación puede reactivarse, hasta antes de la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, siempre que se hubiere solucionado la causa que motivó su disolución y que el Superintendente de Compañías y Valores considere que no hay ninguna otra causa que justifique la liquidación;

**Que** el artículo 48 del Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de las compañías anónimas, de economía mixta, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras, señala que en el proceso de liquidación, que se inicia con la inscripción en el Registro Mercantil y hasta antes de la inscripción de la resolución que ordena la cancelación del acto fundacional, cualquiera que haya sido la causa de la disolución, la compañía podrá reactivarse, previo el cumplimiento de las solemnidades previstas por la ley y siempre que el Superintendente o su delegado considere que se ha superado la causa que motivó la disolución, y que no han aparecido otra u otras que puedan determinar la persistencia del estado de liquidación;

**QUE** en cumplimiento a las referidas disposiciones, la compañía **INDUSTRIA CAMARONERA ASOCIADA (I.C.A.) C.LTDA. "En Liquidación"**, ha solicitado a esta Superintendencia la aprobación de su Reactivación, contenida en la escritura pública de fecha 29 de Mayo de 2014, otorgada ante el Notario Público Titular Cuadragésimo Primero del cantón Guayaquil;

**QUE** la compañía ha cumplido con sus obligaciones pendientes para con esta institución;

**QUE** luego de la revisión realizada a la escritura pública antes referida, se ha emitido el informe jurídico favorable No. SC.INC.DNASD.SD.14.0916 del 30 de Mayo del 2014, para la aprobación de la mencionada reactivación;

**En** uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías y Valores mediante Resolución No. ADM.14.002 de 6 de Febrero del 2014 y No. SC.INAF.DNTH.2014.111 del 19 de Mayo del 2014.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Reactivación de la compañía **INDUSTRIA CAMARONERA ASOCIADA (I.C.A.) C. LTDA. "En Liquidación"** por ser procedente de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 374 de la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que los Notarios ante los que se otorgó la escritura que se aprueba y la de constitución; tomen nota al margen de las matrices del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

**ARTÍCULO TERCERO.-DISPONER** que el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía **INDUSTRIA CAMARONERA ASOCIADA (I.C.A.) C. LTDA. "En Liquidación"**: a) Inscriba la presente Resolución en el Registro a su cargo; b) Cancele la inscripción del nombramiento de Liquidador si aplicara al caso; y, c) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías y Valores.

*Falso*



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

**ARTICULO CUARTO.- DECLARAR** terminado el proceso de liquidación y dejar sin efecto el nombramiento de Liquidador, según corresponda.

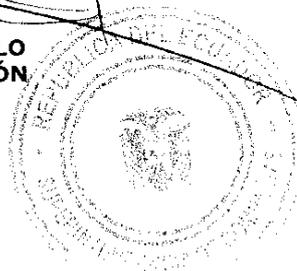
**ARTICULO QUINTO.- DISPONER** que, se remita copia de esta Resolución a la Dirección Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

**CUMPLIDO** lo anterior, remítase a la Subdirección de Registro de Sociedades copia certificada de la escritura referida.

**NOTIFÍQUESE.- DADA** y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores en Guayaquil, a

- 4 JUN 2014

  
**AB. CARLOTA CAMACHO COELLO**  
**SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN**



CCC/PSP  
Exp. 25500  
Trámite. 30103-2014